



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

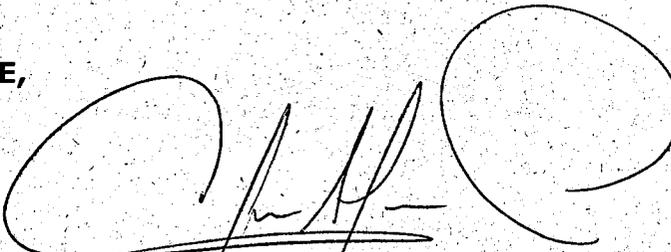
RADICACIÓN: 50 001 33 31 001 2012 00304 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS FELIPE CARRILLO CARO
DEMANDADO: DAS EN SUPRESIÓN - UNIDAD ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Atendiendo que el Tribunal Administrativo Sala Transitoria, con sede en Bogotá, mediante providencia del 14 de noviembre de 2017¹ dispuso no avocar el conocimiento del presente asunto, el cual había sido enviado en atención del Acuerdo No. PCSJA17-10693 de 30 de junio de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, ordenando su devolución con el fin de agotar la etapa procesal de correr traslado para alegar, se **ASUME CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.**

Así pues, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión y, una vez vencido éste, se correrá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Folios 57.y 58 del cuaderno de segunda instancia.